

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 1100131100032021-0348

En cuanto a las medidas cautelares, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se le requiere para que proceda a ajustarlas conforme al art. 590 del C. G. del P.

Tiénese por notificado a los demandados de manera personal del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente.

Se tiene por contestada la demanda de los señores LUIS ARMANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PAULA ANDREA GONZÁLEZ VARGAS, CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ VARGAS, LIZETH XIMENA GONZÁLEZ VARGAS y NUBIA JANETH VARGAS CAVIELES quien dentro del término de ley contestó la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. TATIANA MOJICA DE CHIQUILLO, para que actúe en nombre y representación de los demandados LUIS ARMANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PAULA ANDREA GONZÁLEZ VARGAS, CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ VARGAS, LIZETH XIMENA GONZÁLEZ VARGAS y NUBIA JANETH VARGAS CAVIELES, en los términos y para los fines del poder conferido.

conforme lo prevé el artículo 48-7 del C. G. del P., proceda la parte interesada a suministrar el nombre de un abogado, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación de los herederos indeterminados, para lo cual deberá allegar copia de la cédula y tarjeta profesional del togado, concediéndole el término de ejecutoria del presente auto para dicho fin.

Cumplido lo anterior continuara la actuación.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 41 HOY 12 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32779fa696808b488373ce37ad75ce411ebe845f5e088e9c23efd369a45be13b

Documento generado en 11/07/2022 04:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>